RPC-SO-25-No.402-2018

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: "El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior";

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";

Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas";

Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;

Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala: "c) Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación. Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional (...)";

Que, el artículo 32 del referido Reglamento, prescribe: "Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES (...)";

Que, a través de Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Institucionales de

Alpallana E6-113 y Francisco Flor

Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-14-No.198-2018, de 11 de abril de 2018;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento antes referido, señala: "En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse";

Que, mediante Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-24-No.477-2017, de 12 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de julio de 2017; y, derogado mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018;

Que, a través de Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 26 de marzo de 2018;

Que, el artículo 21 del referido Reglamento, señala: "El Pleno del CES, de conformidad con la recomendación de la Comisión respectiva, sustentado en el informe de la Coordinación de Planificación Académica, resolverá: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...)";

Que, el artículo 22 del citado Reglamento, indica: "La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada a la SENESCYT, al CEAACES y a la Institución de Educación Superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la Institución de Educación Superior e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación. En todos los actos de difusión y publicidad de la carrera o programa, deberá citarse el número de resolución de aprobación del proyecto por parte del CES";

Que, el artículo 23 del Reglamento en mención, prescribe: "Las carreras de nivel técnico superior o tecnológico superior y sus equivalentes, así como los programas aprobados, tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación (...)";

Que, mediante la Plataforma Informática para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 02 de marzo de 2018, la Escuela Politécnica Nacional, presentó al CES el proyecto de Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos Masivos, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación;

Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2018-0420-O, de 04 de mayo de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió al CES su Informe Técnico de Pertinencia, en relación al referido proyecto de Maestría;

Que, el proyecto de Maestría ha sido tramitado de conformidad con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, vigente a la época en la que fue presentado y cumple con lo establecido en el mismo; por tal razón, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Vigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 28 de junio de 2018, una vez analizado el Informe Técnico emitido por la la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo sobre proyecto de Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos Masivos, presentado por la Escuela Politécnica Nacional, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica, mediante Acuerdo ACPP-SO-020-No.201-2018, convino recomendar al Pleno su aprobación;

Que, mediante memorando CES-CPP-2018-0243-M, de 28 de junio de 2018, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES, remitió para conocimiento del Pleno el Informe Técnico respecto al proyecto de Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos Masivos, presentado por la Escuela Politécnica Nacional, así como el correspondiente proyecto de resolución;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos Masivos, presentado por la Escuela Politécnica Nacional, en los siguientes términos:

Tipo de programa:	75 – Maestría Profesional.
Campo amplio:	06 – Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
Campo específico:	061 – Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
Campo detallado:	06181 – Sistemas de Información.
Programa:	A – Sistemas de Información.
Título que otorga:	04 – Magíster en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos Masivos.
Codificación del programa:	7506181A04.
Lugar de ejecución:	Quito, Sede Matriz Escuela Politécnica Nacional.
Duración:	3 semestres.
Tipo de período académico:	Semestral.

Número de horas:	2168 (Incluidas 440 horas de la unidad de titulación) 555 horas de aprendizaje asistido; 168 horas de aprendizaje colaborativo; 207 horas de aprendizaje de prácticas y/o experimentación; y, 1238 horas de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del proyecto en la IES:	Resolución 028-CD, de 21 de febrero de 2018.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Perfil de ingreso:	Los profesionales aspirantes a este programa de posgrado deberán contar, preferentemente, con un título de tercer nivel registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador en las siguientes áreas: tecnologías de la información y la comunicación (TIC); matemáticas; y, estadísticas.
Cohortes y Paralelos:	Cada cohorte se podrá ofertar con un (1) paralelo de hasta dieciocho (18) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	04 de julio de 2018.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior, que realice la actualización al Anexo de Postgrado del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMA DE MAESTRÍA	
06	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	81	Sistemas de Información	A	Sistemas de Información	04	Magíster en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos Masivos

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Escuela Politécnica Nacional debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Escuela Politécnica Nacional.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de julio de 2018, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR